



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ejecutante: Reinaldo Carreño Luengas

Ejecutados: Edificio Punta del Este

Proceso: Ejecutivo

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por el extremo activo.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Reinaldo Carreño Luengas en contra del Edificio Punta del Este, se presentó escrito suscrito por la parte demandante, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, el artículo 461 del C.G.P., dispone que ante la presentación de documento que provenga del ejecutante o su apoderado que se encuentre facultado para recibir, en el que se acredite el pago de la obligación por cuya satisfacción se demanda, se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos y secuestros siempre que no se encuentre embargado el remanente.

En el presente caso, se advierte que con anterioridad la parte activa por si misma, había solicitado que se decretaran unas medidas cautelares de embargo y retención de dineros que yacían en la cuanta de ahorros del ente demandando en el Banco Davivienda, sin embargo, en virtud de la solicitud por terminación por pago total que presenta, y la cual cumple con las formalidades descrito se procederá en ese sentido, ordenándose dar por terminado el proceso, y se ordenará el levantamiento de

las medidas cautelares que queden pendientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por Reinaldo Carreño Luengas en contra del Edificio Punta del Este, por las razones anotadas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75645bde717afad9818e20b345386aed7076476e6998597450ec504edea31d0c

Documento generado en 19/12/2022 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>